

Prorrogan plazo para la liquidación de Epsa

DECRETO LEY N° 22051

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 22713 se declaró en estado de liquidación la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios —EPSA—, señalándose un término que no excederá del 31 de marzo de 1980 para que la Comisión Liquidadora de la misma concluya con las funciones que le compete;

Que el término señalado ha resultado insuficiente, en función de la multiplicidad y complejidad de las acciones de liquidación de la citada Empresa, por lo que se requiere sea ampliado;

Que es igualmente necesario autorizar a la Comisión Liquidadora de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios —EPSA—, a transferir algunos activos de la indicada empresa, a las empresas, Tiendas y afiliadas EPSA S. A., Administración y Gerencia EPSA S. A., y Supermercados EPSA S. A., con la finalidad de fortalecerlas económicamente, en beneficio de su objetivo social;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Prorrógase hasta el 30 de junio de 1980 el término para que la Comisión Liquidadora de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios —EPSA—, concluya con las funciones que le señala el Decreto Ley 22713 y demás disposiciones complementarias

Artículo 2°— Autorízase a la Comisión Liquidadora de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios —EPSA—, para que a nombre del Estado efectúe aportes de capital a las Empresas, Tiendas afiliadas EPSA S. A., Administración y Gerencia EPSA S. A., y Supermercados EPSA S. A., mediante la transferencia de bienes de activo fijo de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios en Liquidación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

DOCTOR JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JOSE GUARLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A. P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de marzo de 1980.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA.